



Resolución de Dirección General

Lima, 24 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 128583-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Carta s/n-2016-SP SAC, de fecha 04 de julio de 2016, por la empresa SMTM PERÚ S.A.C., con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3531 – Interior 1203, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre el desistimiento de la Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola; y, el Informe N° 1529-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 053-2015-SMTM-REG-LLL, ingresada con fecha 11 de setiembre de 2015, la empresa SMTM PERÚ S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola del PQUA STARNER 20 WP;

Que, a través de la Carta N° 243-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 18 de marzo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la citada empresa, la Observación Técnica N° 131-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, señalando cuarenta (40) observaciones, concediéndosele para tal efecto un plazo de treinta (30) días hábiles, siendo recepcionado por el administrado con fecha 29 de marzo de 2016, conforme se corrobora del cargo que se adjunta en el expediente administrativo;

Que, con Carta s/n-2016-SP S.A.C., ingresada con fecha 10 de mayo de 2016, la empresa SMTM PERÚ S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, una ampliación de plazo de treinta días (30) hábiles, la cual le fue concedida a través de la Carta N° 472-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 11 de mayo de 2016, notificada con fecha 13 de mayo de 2016;

Que, con Carta s/n-2016-SP S.A.C., ingresada con fecha 04 de julio de 2016, la empresa SMTM PERÚ S.A.C., solicitó el desistimiento mas no de la pretensión de la Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola del PQUA STARNER 20 WP, así como la devolución de la información presentada para la evaluación del producto;

Que, el artículo 189° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, entre otros, *que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, dispone que el desistimiento se pueda realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;*



Que, en aplicación del artículo citado precedentemente corresponde que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego acepte el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado a solicitud de la empresa SMTM PERÚ S.A.C., sobre la Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola del PQUA STARNER 20 WP;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1529-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** solicitado por la empresa SMTM PERÚ S.A.C.

Artículo 2°.- Dar por concluido el Procedimiento de Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola del PQUA STARNER 20 WP, iniciado por la empresa SMTM PERÚ S.A.C., y devuélvase la información presentada en su oportunidad.

Artículo 3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa SMTM PERÚ S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

